

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///Plata, 14 de marzo de 2001.

VISTO Y CONSIDERANDO: Ante manifestaciones que han tenido amplia difusión en medios periodísticos, esta Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se ve en la necesidad de recordar :

- 1) Que la independencia del Poder Judicial es uno de los pilares básicos de la forma republicana de gobierno adoptada por las constituciones de la Nación y de la Provincia.
- 2) Que la revisión y control de las decisiones judiciales está sujeta a mecanismos constitucionales, legales y a principios de derecho correspondiendo a las instancias propias del Poder Judicial.
- 3) Que juzgar la eficacia de la actividad jurisdiccional –lo que conlleva el análisis del contenido de las sentencias de los jueces- mediante mecanismos de control popular, es extraño a la forma representativa de gobierno vigente en el país desde su fundación institucional.
- 4) Que la Provincia tiene suficientemente organizados modos de enjuiciamiento de magistrados conforme las exigencias, responsabilidades y garantías del sistema republicano.

Este Tribunal como guardián de la Constitución y de la Ley considera indispensable llamar la atención para que las instituciones de la democracia y de la libertad no sean expuestas a la liviandad de proyectos y manifestaciones apresuradas,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia y el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVEN

Hacerlo así saber.

Regístrese y publíquese.

///

////



ELIAS HOMERO LABORDE



JUAN CARLOS HITTERS



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



JUAN MANUEL SALÁS



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



ERNESTO VICTOR GHIONE



ALBERTO OBDULIO PISANO



HECTOR NEGRI




GUILLERMO DAVID SAN MARTIN



EDUARDO MATIAS de la CRUZ

0657



JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General